

4

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO / DAERRP
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS RACIALES RELIGIOSOS Y POS CONFLICTO, EN LA EJECUCIÓN DE POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y EN LA ARTICULACION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un “Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. De otra parte, el artículo 2º ibidem determina como fines del Estado: “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)</i>”. “<i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares</i>”. el artículo 13 de la Constitución reclama los derechos a la igualdad y no discriminación, reconoce taxativamente el acceso igualitario a los mismos derechos, libertades y oportunidades, pero así mismo acepta que ciertos grupos o personas requieren medidas especiales para que esa igualdad sea real y efectiva. Estos grupos o personas, a causa de sus necesidades y particularidades propias, requieren mecanismos e instrumentos adicionales que garanticen el ejercicio y la garantía de sus derechos, y es el Estado el que debe proveerlos e incorporarlos dentro de su actuar institucional. En un Estado social de derecho, toda persona es igual ante la Ley. Por tanto, la igualdad debe traducirse en el trato idéntico del Estado para todos y todas, y en este sentido se reconocen derechos iguales para todas las personas. Sin embargo, dado que solo se puede dar un trato igual entre iguales, se justifica un trato diferente para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, con el fin de lograr efectivamente la igualdad. Se hace necesario entonces implementar acciones diferenciales acordes con las necesidades, diferencias y desigualdades de las personas. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 10

En un Estado social de derecho, toda persona es igual ante la ley. Por tanto, la igualdad debe traducirse en el trato idéntico del Estado para todos y todas, y en este sentido se reconocen derechos iguales para todas las personas. Sin embargo, dado que solo se puede dar un trato igual entre iguales, se justifica un trato diferente para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, con el fin de lograr efectivamente la igualdad. Se hace necesario entonces implementar acciones diferenciales acordes con las necesidades, diferencias y desigualdades de las personas

En este orden de ideas, el enfoque diferencial puede entenderse como el conjunto de acciones que, al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, contribuye a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantiza la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones ante el conflicto armado, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales. Es responsabilidad de la sociedad en su conjunto contribuir al logro de un Estado igualitario que reconozca, valore y proteja las diferencias como grandes activos sociales.

El enfoque diferencial hace énfasis en algunos lineamientos particulares que deben adoptar las instituciones para guiar a los funcionarios, que tengan en cuenta las particularidades e inequidades dentro de ciertos grupos poblacionales con el propósito de brindar una adecuada atención, protección y garantía a sus derechos. El enfoque diferencial no solo debe permear las acciones y políticas públicas, sino que debe ser parte del comportamiento de los funcionarios y constituirse en una herramienta de análisis que permita establecer la efectividad de la ejecución de las políticas públicas adelantadas por la entidad.

La Ley 1448 de 2011, Ley de víctimas, establece la necesidad de realizar la caracterización que permita conocer realmente las condiciones de las víctimas y la identificación integral de su grupo familiar, labor esta que es adelantada por La Unidad De Víctimas con una periodicidad de dos años

Dado lo anterior, es importante que la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto DAERRP, cuente con personal de apoyo para fortalecer las acciones en pro de esta población, buscando que con ello se logren acciones efectivas que permitan focalizar no solo la asistencia que las víctimas requieren, si no la de protección de sus derechos y una amplia y eficiente oferta institucional desde cada una de las dependencias de la administración municipal y así colaborar con la transformación de la realidad de la población víctima desde la equidad y el desarrollo humano en el Municipio de Chía.

De igual manera entendiendo que la política pública es un engranaje de acciones encaminadas a satisfacer y garantizar los derechos efectivos de una población, es importante para la dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, contar con la profesional a fin de que con su apoyo se pueda desarrollar en forma integral la política pública de víctimas el municipio de Chía y poder de esta manera lograr que la administración municipal no solo sea un propiciador si no también un garante de los derechos de esta población que tanto necesita de un reconocimiento.

Con respecto a la comunidad NARP, el estado colombiano, ha dado gran relevancia a la garantía y efectividad de los derechos de las comunidades étnicas que son minoría, es así como desde la constitución política en su artículo 55 transitorio, ordeno crear mecanismos de protección para la identidad cultural, derechos y desarrollo socioeconómico de la población Negra.

De igual forma ha expedido normatividad que dinamiza dicho mandato constitucional, por ello se expide la ley 70 de 1.993, Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política y la cual consagra disposiciones tendientes a garantizar los derechos de esta población.

La citada norma en su artículo primero consagra "... Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana".

Así mismo el artículo tercero de la norma en comento dispone: "la participación de las autoridades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley".

A nivel municipal estos postulados se encuentran consagrados en el artículo quinto del DECRETO 211 del 28 de agosto de 2023, POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (COMUNARP) DE CHIA Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO".



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 10

La administración municipal de Chía a través de sus secretarías, direcciones y demás dependencias ofrece una amplia gama de servicios en pro del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general.

La población NARRP goza de especial protección conforme a la normativa enunciada en párrafos anteriores y por ello es conveniente, oportuno y necesario que, desde la DAERRP, se prioricen acciones encaminadas a materializar de manera más efectiva el acceso de esta población a esa importante oferta institucional

Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, requiere contar con los servicios de la profesional que sirva como enlace y medio facilitador entre las diferentes secretarías y dependencias de la alcaldía municipal y la comunidad NARP asentada en el municipio, bien sea en forma individual o por intermedio de las diferentes agrupaciones existentes en la jurisdicción, en pro de un efectivo acceso a la referida oferta institucional.

El contar con el mencionado apoyo, facilitara de igual forma, la articulación de acciones entre la DAERRP y los diferentes estamentos municipales en pro de la comunidad NARP.

Que, de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el numeral primero del artículo 38 del Decreto No. 40 de 2019, le corresponde a la Secretaría de Gobierno: *"Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio"*.

Que el artículo 40 ibidem, preceptúa y consagra específicamente las funciones *de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y de Posconflicto las cuales versan sobre la protección de derechos y reconocimiento a la población minoría en el municipio*.

Para satisfacer la necesidad planteada de protección de derechos y reconocimiento a la población minoría del municipio, se requiere contratar a una persona natural para prestar apoyo y asistencia desde el ámbito de competencias de la DAERRP, en la ejecución y desarrollo integral de la política pública para la población víctima del conflicto armado, en temas de relacionamiento de esta población con entidades de diferentes estamentos de orden nacional, departamental y organizaciones o empresas del sector privado en pro de conseguir mejorar los procesos de atención, asistencia y reparación a la población víctima y clarificar las rutas de atención y reparación integral a este grupo poblacional, al igual que Propiciar espacios de asistencia técnica que permita propender por la articulación e implementación de estrategias que faciliten generar proyectos que contribuyan al desarrollo integral de este grupo poblacional, entre otros.

La profesional prestara apoyo en temas de articulación de acciones entre la DAERRP y las dependencias de la administración municipal, encaminadas a promocionar y facilitar el acceso de la población NARRP existente en el municipio a la diversa oferta institucional que les pueda ser de su interés o necesidad.

para desempeñar estas labores el contratista deberá acreditar título profesional en PSICOLOGIA, esto en razón al valioso enfoque que puede dar para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en su conjunto, no solo de individuos aislados, si no también, abordando los problemas sociales desde una perspectiva amplia y holística

De igual forma al contar con los servicios de esta profesional se asegura una eficiente interacción de la administración municipal con las poblaciones víctimas de la violencia y la NARP, objeto del presente contrato, toda vez que, desde su formación académica, se convierte en un enlace idóneo entre ellos.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad y al no existir personal suficiente que las pueda desarrollar, se justifica celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas, incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el cual contempla en su línea estratégica de GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA, en su programa de "fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", que contiene la meta 228 la que indica: "generara acciones de fortalecimiento y ejecución de procesos organizativos de los grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianos, raizales, palenqueros y rom), toda vez que al contar con una profesional que ayude a articular acciones entre la DAERRP y la administración municipal en sus diferentes secretarías y dependencias,

a fin de que esta minoría étnica tenga un mayor conocimiento y por ende un mejor aprovechamiento y acceso a la oferta institucional y de esta manera ayudarles a la efectivización de sus derechos y mejora en su condiciones de vida

De igual forma en la misma línea estratégica citada anteriormente, en el programa de “atención, asistencia y reparación integral a las víctimas”, establece como una de sus estrategias “fortalecer la caracterización a la población víctima del conflicto armado con el propósito de garantizar la efectividad de los procesos y programas aplicables”.

Por ello en la meta 250 se contempló: “mantener el programa de ayuda humanitaria a la población víctima del conflicto armado presentes en el municipio, mediante acciones de asistencia y atención, durante el cuatrienio”. Con la prestación de servicios de la profesional se busca dar un apoyo a la ejecución de la política pública en la ejecución y desarrollo integral de la política pública para la población víctima del conflicto armado, al igual que en el relacionamiento en temas de relacionamiento de esta población con entidades de diferentes estamentos de orden nacional, departamental y organizaciones o empresas del sector privado en pro de conseguir mejorar los procesos de atención, asistencia y reparación a la población víctima y clarificar las rutas de atención y reparación integral a este grupo poblacional, al igual que Propiciar espacios de asistencia técnica que permita propender por la articulación e implementación de estrategias que faciliten generar proyectos que contribuyan al desarrollo integral de este grupo poblacional, entre otros; así mismo se pretende la protección efectiva de los derechos de las víctimas

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios socio culturales	93000000	93140000	93141500	93141514

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
De acuerdo a la necesidad planteada de protección de derechos y reconocimiento a la población minoría del municipio, se requiere contratar a una persona natural para prestar apoyo y asistencia desde el ámbito de competencias de la DAERRP, con respecto a la población víctima para la ejecución y desarrollo integral de la política pública para la población víctima del conflicto armado en lo referente atención, asistencia, reparación y asistencia técnica en proyectos productivos entre otros

Y en lo atinente a la población NARP, se requiere que la profesional articule acciones entre la DAERRP y las dependencias de la administración municipal, en pro de llevar de manera más eficaz y eficiente la oferta institucional a esta minoría étnica

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar y cumplir con el cronograma en donde se describirá el plan de trabajo con las actividades a realizar, previa aprobación del supervisor del contrato.
2. Desarrollar programas y/o actividades que respondan a las necesidades específicas de la población NARP y de la población víctimas del conflicto, tomando en cuenta sus características particulares y procurando su inclusión en los programas sociales de la alcaldía de Chía. Generar como mínimo una actividad mensual con cada población, dando un informe detallado de actividades, el cual deberá contener cifras de impacto, registro fotográfico, y planillas de asistencia.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 10

3 prestar Apoyo a la ejecución del plan de mejoramiento del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la política pública de víctimas del conflicto armado interno (RUSICST).

4 Apoyar la elaboración de un informe quincenal de avance del plan de mejoramiento del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la política pública de víctimas del conflicto armado interno (RUSICST).

5 Apoyar la coordinación y convocatoria de los eventos realizados con la población NARP y Víctimas del conflicto armado

6 Apoyar la actualización de la base de datos de la población víctima del conflicto armado asentada en el municipio de Chía Cundinamarca

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. (Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse)

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en la *Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto*.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) Meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la *Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto*

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Aspectos generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es que la DAERRP cuente con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa para la población víctima del conflicto armado, que le permita cumplir con la ejecución integral de la política pública en favor de este grupo poblacional. Al igual que prestar su apoyo en los temas de articulación de oferta institucional con las diferentes dependencias de la administración municipal en pro de programas que apoyen a la población NARP

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 10

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5. 2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato del 100% del valor del contrato en CUATRO (04) pagos discriminados así: CUATRO (04) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000.00)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en PSICOLOGIA mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA: Debe acreditar experiencia profesional de mínimo 13 meses, relacionada con actividades de interacción con la comunidad y articulación de acciones y programas interinstitucionales los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos con acta de liquidación, con entidades públicas y/o privadas

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	13 de 13

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- *Incluir los que sean necesarios*

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ ESTUDIO PREVIO
MARÍA ALEJANDRA REALES CULMA
Directora de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y
Posconflicto

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
RICARDO CARDENAS JIMENEZ
Contratista



FIRMA



FIRMA



FIRMA